

Página 1 de 10 E = -0 2 2 4 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° **CELEBRADO** ENTRE EL MUNICIPIO DE LA DORADA Y LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS EMPOCALDAS S.A. E.S.P CUYO OBJETO ES: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y DE HIDRAULICO DIAGNOSTICO EL "REALIZAR PARA ESTRUCTURAL Y GEOTÉCNICO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EXISTENTE, LOS AJUSTES NECESARIOS A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO METODOLOGÍA DE MARCO LÓGICO DE LA PTAR DEL CORREGIMIENTO DE GUARINOCITO MUNICIPIO DE LA DORADA DEPARTAMENTO DE CALDAS, DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DE LA LISTA DE CHEQUEO DEL MVADT.

Entre los suscritos a saber CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA. identificado con cédula de ciudadanía No.4.384.840 expedida en Belalcazar, quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A E.S.P. NIT Nº 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de Diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de Noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000312 de la Junta Directiva de enero 13 de 2.016, inscrita el 5 de febrero de 2.016, bajo el número 00072155 del Libro IX, y tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de una parte, y de la otra PINEDA ÁLVAREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.71.594.578 expedida en Medellín, en su calidad de Alcalde Municipal, con acta de posesión No.001 del 31 de Diciembre del 2015, de la Notaria Única del Circulo de la Dorada Caldas, quien obra en representación legal del Municipio de la Dorada, y para los mismos efectos se denominará EL MUNICIPIO DE LA DORADA, hemos convenido celebrar el presente convenio interadministrativo, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el artículo 2 de la Constitución Política expresa: "Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. 2) Que el artículo 113 de la Constitución Política, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. 3) Que el artículo 209 Inciso 2 de la Constitución Política establece: "Las autoridades Administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas PBX:(+576) 886 7080 NIT: 890.803.239-9 empo@empocaldas.com.co www.empocaldas.com.co









= - - 0 2 2 4

Página 2 de 10

de los fines del estado". 4) Que la Ley 489 de 1998 sobre la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula en el artículo 6, el principio de Coordinación estableciendo que: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares". 5) Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 señala que "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos". 6) Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 señala que las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo a las normas civiles, comerciales y las previstas en dicha ley, correspondan a su esencia y naturaleza, y que de igual forma las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales. 7) Que el Jefe del Departamento de Planeación y Proyectos de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., elaboró los estudios y documentos previos, concernientes a la necesidad del presente convenio, conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, describiendo y justificando la necesidad en los siguientes términos: con el objeto de atender el compromiso adquirido por cada una de las entidades corresponsables en la audiencia de verificación de cumplimiento realizada en la ciudad de Manizales el día 19 de julio de 2017, la cual fue convocada por el magistrado Jairo Ángel Gómez Peña; de acuerdo a esto EMPOCALDAS S.A E.S.P adelanta el proceso de viabilización del proyecto de la "CONSTRUCCIÓN DE LA PTAR DEL CORREGIMIENTO DE GUARINOCITO MUNICIPIO DE LA DORARA". El 7 de junio de 2017 fue remitido el proyecto por parte de la Secretaría de Vivienda Departamental mediante comunicado No. SV.0482 la lista de chequeo No. 2017EE0027356, en la cual afirman que el proyecto requiere ajustes para el cumplimiento de dichos requisitos de acuerdo con la Resolución 1063 del 30 de diciembre de 2016. La entrada en vigencia de las resoluciones que a continuación se mencionan, afectan entre otras muchas consideraciones los lineamientos básicos de diagnóstico en los cuales se fundamenta el proyecto, caudales de diseño y dimensionamiento de las estructuras de tratamiento. - El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante la resolución No 1063 del 30 de diciembre de 2016 "Por la cual establece los requisitos de presentación













=-0224

Página 3 de 10

viabilización y aprobación de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, y se dictan otras disposiciones", modificó los procedimientos, requerimientos y formatos requeridos para la presentación de proyectos ante el Ministerio para su viabilización, derogando la anterior resolución sobre la que se basó el proyecto presentado en el 2016. -Entrada en vigencia de la resolución 330 del 8 de junio de 2017 "Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico - RAS y se derogan las resoluciones 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005 y 2320 del 2009", derogando la anterior resolución sobre la que se basó el proyecto presentado en el 2016 (RAS 2000). En el Departamento de Planeación y Proyectos de EMPOCALDAS S.A E.S.P es necesaria la contratación de un ingeniero civil o sanitario con experiencia en diseño de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales con el fin de "REALIZAR EL DIAGNÓSTIDO SISTEMA **GEOTÉCNICO** DEL **ESTRUCTURAL** Y ALCANTARILLADO EXISTENTE, LOS AJUSTES NECESARIOS A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO METODOLOGÍA DE MARCO LÓGICO DE LA PTAR DEL CORREGIMIENTO DE GUARINOCITO MUNICIPIO DE LA DORADA DEPARTAMENTO DE CALDAS, DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DE LISTA DE CHEQUEO DEL MVADT." Lo anterior debido a que la empresa no cuenta con el personal suficiente para realizar dicha actividad e igualmente es una tarea especializada que requiere la contratación de personal externo. Por lo expuesto la alcaldía del municipio de La Dorada gestionó recursos por concepto de realizar los estudios y diseños necesarios para dar respuesta a la normatividad vigente, y a los requisitos para la formulación de proyectos ante Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. Dicha Alcaldía ya ha expedido el respectivo certificado de disponibilidad número 2019 del 24 de octubre con el objeto de efectuar el "Realizar el diagnóstico hidráulico, estructural y geotécnico del sistema de alcantarillado existente, los ajustes necesarios a los estudios y diseños, la formulación del proyecto de acuerdo metodología de marco lógico de la PTAR del corregimiento de Guarinocito municipio de la dorada departamento de caldas, de acuerdo a los requerimientos de lista de chequeo del MVADT." Es conveniente, permitido y oportuno para EMPOCALDAS S.A. E.S.P. realizar convenios interadministrativos con los municipios socios de la empresa para lograr el desarrollo y la ejecución de













Página 4 de 10

estudios, diseños y obras de infraestructura que estén relacionados con el objeto social, el cual es la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado. Por lo anteriormente mencionado, EMPOCALDAS S.A. E.S.P. requiere efectuar un convenio interadministrativo con el Municipio de La Dorada con el fin de contratar del diagnóstico hidráulico, estructural y geotécnico del sistema de alcantarillado existente, los ajustes necesarios a los estudios y diseños de la PTAR del corregimiento de Guarinocito municipio de la dorada departamento de caldas, de acuerdo a los requerimientos de la lista de chequeo del MVADT. De no realizarse dichos estudios y diseños, no se podrán dar cumplimiento al fallo No 170012300 00020030086600 dictado por el Tribunal Administrativo de Caldas, el cual Sentencia la construcción de la PTAR para el centro poblado Guarinocito. Este proyecto es importante porque puede aportar a la empresa un insumo técnico para mejorar la calidad, continuidad y cobertura de los servicios de acueducto y alcantarillado de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. en el corregimiento de Guarinocito municipio de La Dorada. 8) Que para efectos de este Convenio, su ejecución y liquidación se regirá por la Ley 80 de 1993, inciso 1° del literal C numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el literal C del artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y todos los demás decretos reglamentarios que las modifiquen o complementen. 9) Que en este sentido, el municipio de LA DORADA expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2019 por un valor de \$110.678.290 del 09 de octubre del 2017, y EMPOCALDAS S.A E.S.P. Acta de Valoración de Servicios (Supervisión) por un valor de \$7.747.480 del 01 de noviembre de 2017. 10) Que por lo anteriormente expuesto se celebra el presente Convenio Interadministrativo de conformidad con las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y DE GESTIÓN, PARA "REALIZAR EL DIAGNOSTICO HIDRÁULICO ESTRUCTURAL Y GEOTÉCNICO SISTEMA DE ALCANTARILLADO EXISTENTE, LOS AJUSTES NECESARIOS A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO METODOLOGÍA DE MARCO LÓGICO DE LA PTAR DEL CORREGIMIENTO DE GUARINOCITO MUNICIPIO DE LA DORADA DEPARTAMENTO DE CALDAS, DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DE LA LISTA DE CHEQUEO DEL MYADT. Lo anterior, en atención a las cantidades que se describen a continuación;













□ : - 0 2 2 4

Página 5 de 10

1 R 2 E 3 K 4 A 5 N 6 E 17 M	agnostico integral del sistema de alcantarillado ecopilación de información studio topográfico con inspección de cámaras lentificación de pozos septicos y otros sistemas de alcantarillado foros de estructuras de entrega y caracterización de efluentes	Personal Profesional 187.260.00 191.636,00	Personal Técnico	Costos Reembolsables	factor multiplicador	%
1 R 2 E 3 K 4 A 5 N 6 E 17 M	ecopilación de información studio topográfico con inspección de cámaras tentificación de pozos septicos y otros sistemas de alcantarillado foros de estructuras de entrega y caracterización de efluentes	191,636,00		558 441 00	2 - 12 100 - 14	
2 E 3 kd 4 A 5 N 6 E 17 km 18 E	studio topográfico con inspección de cámaras tentificación de pozos septicos y otros sistemas de alcantarillado foros de estructuras de entrega y caracterización de efluentes	191,636,00		558 441 00	A 100 100 100	_
2 E 3 kd 4 A 5 N 6 E 17 km 18 E	studio topográfico con inspección de cámaras tentificación de pozos septicos y otros sistemas de alcantarillado foros de estructuras de entrega y caracterización de efluentes		122 000 00	000,441,000	1,517.408,00	2%
3 kd 4 A 5 N 6 E 17 kr 18 E	tentificación de pozos septicos y otros sistemas de alcantarillado foros de estructuras de entrega y caracterización de efluentes	000 054 00	157.998,00	6.423.137,00	10.376.831,00	11%
4 A 5 N 6 E 17 h 18 E	foros de estructuras de entrega y caracterización de efluentes	229.954.00	156.327,00	878.922,00	2.262.644,00	2%
5 M 6 E 17 m 18 E		444.762,00	314.326,00	7.098,441,00	12.395.822,00	13%
6 E	luestreos y pruebas de tratabilidad	535.864,00	231.985,00	1,076,882,00	3.505.729,00	4%
17 tr 18 E	studio geológico y geolócnico.	267.932.00	115.993,00	10.036.882,00	15,810,559,00	17%
18 E	ntormación predial	366,108,00	193.321,00	4,537,363,00	8.108.275,00	9%
19 [studio hidrológico	480.768,00	206.209.00	177.363,00	1.973.070,00	2%
	Diagnóstico situacional del sistema de alcantarillado	858.508.00	373,754,00	672.570,00	4.063.736,00	4%
-	dagnostico stidacional del alatento de alcanta nese	3.562.792,00	1.840,129,00	31.460.001,00	60.014.074,00	65%
2 /	Anális is de alternativas					200
	Alternativas al manejo de aguas lluvias	487.332.00	225.541,00			3%
	Alternativas al manejo de aguas residuales	455,986,00	212.653,0			_
	Alternativas de tratamiento de aguas residuales	912.572,00	418.862,0	7712127		5%
		1.855.890,00	857.056,0	1.662.984,00	9.216.452,00	10%
3	Diseño del sistema de alcantarillado					
31	Diseño hidráulico de estructuras	894.830,00	393.086.0		200000000000000000000000000000000000000	-
32	Diseños estructurales	1,118,390,00	521.967,0			_
33	Diseños eléctricos y electromecánicos	511.082,00	238.429.0			-
-	Diseños arquitectónicos	135.746,00				-
3.5	Especificaciones tecnicas	601.322,00	1000000			
36	Memorias de cantidades de obra	386.514,00	700000000000000000000000000000000000000			
37	Manual de arranque y puesta en marcha	297,090,00	100000000000000000000000000000000000000		The state of the s	
3.8	Manual de operación y mantenimiento	297.090,00			2 22 27 27 27 22	-
39	Presupuesto, cronograma y plan financiero	725.890,00	-			
3 10	Información predial	493.442,00 5.461.396,00				_
		,				
	SUMAS	10.880.078,00	5.236.134,	00 35.728.107,0	93.006.966,00	0 100
100	NA 402/			-	17.671.324,0	0
	IVA 19%					

TOTAL IVA INCLUIDO DEL 19% + INTERVENTORÍA (EMPOCALDAS S.A E.S.P): \$

118.425.770.00

Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas PBX :(+576) 886 7080 NIT: 890.803.239-9

empo@empocaldas.com.co www.empocaldas.com.co







SC 4871-1

SC 4871-1





--- 0 2 2 4

Página 6 de 10

PARTES: **OBLIGACIONES** DE LAS SEGUNDA. CLÁUSULA OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P.: CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A E.S.P. se obliga a: 1) Ejecutar los recursos del respectivo convenio. 2) Suministrar todos los datos y documentos que guarden relación con el objeto del presente convenio. 3) Designar al Jefe del Departamento de Planeación y Proyectos para que realice la supervisión técnica, administrativa y financiera del presente convenio. 4) Suministrar todos los datos y documentos que guarden relación con el objeto del presente convenio. 5) Aperturar una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos y/o aportes y darles el uso convenido. 6) Aportar mediante acta de valoración de servicios (Supervisión) la suma de SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.747.480) con el fin de ejecutar el proyecto. EMPOCALDAS S.A. E.S.P. será el ejecutor de los recursos del presente convenio, dando cumplimiento al Manual de Contratación de la Entidad. B) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE LA DORADA: 1) Aportar la suma de MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO CIENTO DIEZ DOSCIENTOS NOVENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$110.678.290), recursos que serán desembolsados en su totalidad dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del presente convenio, los cuales serán consignados, en la cuenta que apertura EMPOCALDAS S.A. E.S.P. para tal fin. 2) Designar un funcionario para que en conjunto con el Jefe del Departamento de Planeación y Proyectos de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. realice la supervisión del presente convenio. CLÁUSULA TERCERA. REGISTRO, DISPONIBILIDAD Y RESERVA PRESUPUESTAL. De conformidad con el artículo 25, numeral 6 y 13 de la Ley 80 EL MUNICIPIO DE LA DORADA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2019 por un valor de \$110.678.290 del 24 de octubre del 2017 el cual hace parte integral del presente convenio. Una vez hecho el registro y la reserva, dicha partida presupuestal sólo podrá destinarse al cumplimiento del convenio para el cual se efectuó, a menos que quede libre del compromiso originado en el convenio. CLÁUSULA CUARTA: SUPERVISIÓN: La Supervisión técnica, administrativa, financiera y contable del presente convenio le corresponderá al JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS de EMPOCALDAS S.A E.S.P y el Funcionario que el MUNICIPIO DE LA DORADA designe para tal fin, quienes constatarán el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, elaborarán y firmarán las actas de labores; informarán cualquier anomalía o demora en la ejecución del convenio; elaborarán













■= = -0 2 2 4

Página 7 de 10

y someterán a aprobación el acta final y tendrá a su cargo las siguientes funciones: 1- Realizar durante la ejecución del convenio la supervisión técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. 2- Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionadas con la ejecución del mismo. 3- Liquidar el convenio de acuerdo a los términos estipulados. 4- Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 5- Deberán constatar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes. 6- Las demás inherentes al objeto del presente convenio. PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de cambio de supervisores, no será necesario modificar el presente convenio y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por cada una de las partes del presente convenio. CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente convenio será de CUATRO (04) MESES contados desde la suscripción del acta de inicio. No obstante, las partes de común acuerdo y previa observancia de los requisitos legales, podrán terminarlo anticipadamente o prorrogarlo antes de su vencimiento en igual forma y/o por el tiempo que consideren necesario. CLÁUSULA SEXTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente convenio, mediante la suscripción de un acta por parte de los supervisores designados, en la que conste tal evento y siempre teniendo en cuenta la normatividad aplicable. PARÁGRAFO PRIMERO: se entiende por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1980. CLÁUSULA SÉPTIMA. IMPREVISIÓN: En caso de surgir hechos imprevistos, a los cuales no se pueda resistir, que impidan parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contractuales contraídas, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse por escrito a la otra parte, dentro de los dos (2) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por el imprevisto deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual/se













Página 8 de 10

certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento que en todo caso deberá realizarse antes del vencimiento del presente convenio. Durante el periodo en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre el estado en que está transcurriendo el imprevisto. Si estas circunstancias duran más de dos (2) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del convenio a las nuevas situaciones que se presenten a efecto de determinar la continuación del convenio o su terminación. CLÁUSULA OCTAVA. CESIÓN: Las partes no podrán ceder en todo o en parte los derechos que se deriven del presente convenio a una persona natural o jurídica, ni ceder un interés que afecte su cumplimiento, salvo autorización previa y escrita de las partes. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá cederse el presente convenio previa autorización escrita del representante legal de la entidad, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución conforme lo establece el artículo 9, inciso 1 de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA NOVENA. INFORMES: EMPOCALDAS S.A. E.S.P. se obliga a presentar informe mensual por escrito de las actividades e inversiones al supervisor del Convenio. CLÁUSULA DÉCIMA. AUTONOMIA: EMPOCALDAS S.A. E.S.P. actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con el MUNICIPIO DE LA DORADA. El Convenio en ningún momento causará el pago de prestaciones sociales y demás Derechos inherentes a la previsión social a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. o los dependientes de este. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR Y CONFIDENCIALIDAD: Los derechos patrimoniales de autor sobre los productos y obras que resulten del presente Convenio, quedaran de la siguiente manera: Los derecho patrimoniales de las obras ejecutadas, pertenecerán al MUNICIPIO DE LA DORADA y a EMPOCALDAS S.A. E.S.P., los demás productos que resulten del Convenio pertenecerán al MUNICIPIO DE LA DORADA y EMPOCALDAS S.A. E.S.P. dependiendo del porcentaje de los aportes efectuados. La adición de cualquier otra forma de adaptación, la inclusión en película cinematográfica, videograma, cinta de video, fonograma o de cualquier otra forma de fijación y la comunicación al público por cualquier procedimiento o medio, requerirá autorización expresa de













E - - 0 2 2 4

Página 9 de 10

las partes. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: EMPOCALDAS S.A. E.S.P. acepta su obligación de mantener libre o exento de daño al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. sus subcontratistas o dependientes. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PROHIBICIONES: EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de manera expresa, se obliga a cumplir con las siguientes reglas y limitaciones: a. No podrá iniciar la ejecución del convenio mientras no se cumplan los requisitos de ejecución, b. Las prórrogas se acordaran por escrito. c. EMPOCALDAS S.A. E.S.P. solo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del tiempo pactado en este documento o prórrogas que se suscriban. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente convenio se podrá terminar en los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo de ejecución. 2. Por mutuo acuerdo entre las partes. 3. Por el cumplimiento del objeto contractual. 4. Por causas legales. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, la liquidación del presente Convenio se hará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a su terminación, mediante acta que suscriban el Gerente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y el Alcalde del MUNICIPIO. Para la liquidación será necesaria la presentación se los siguientes documentos: a. Copia del acta del cumplimiento del objeto convenido. b. Certificado de recibo a entera satisfacción de las obras por parte del MUNICIPIO DE LA DORADA. c. Constancia suscrita por el supervisor, en la cual aparezca que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. se encuentra a paz y salvo por cualquier otro concepto relacionado con el objeto del presente Convenio. PARÁGRAFO: El trámite de liquidación del Convenio se sujetara a lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En el evento que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente Convenio, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, las partes acudirán a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993 y a la conciliación amigable, composición y transacción, de conformidad con los dispuestos en el artículo 68 ibídem, el cual fue compilado por el artículo 226 del Decreto 1818 de 1998. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la jurisdicción contencioso administrativa. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes manifiestan bajo la gravedad de juramento al suscribir este documento, que no se hallan incursas en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren lo artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de













---0224

Página 10 de 10

DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente convenio y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: 1) Estudios y documentos previos. 2) El certificado de disponibilidad presupuestal. 3) Los demás documentos relacionados con la celebración del presente convenio. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN: El presente convenio se considera perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes. Para su ejecución se requerirá de la suscripción del acta de inicio pertinente por las partes, el giro de los recursos o aporte a cargo del MUNICIPIO y el registro presupuestal del presente convenio. PARÁGRAFO PRIMERO: El presente convenio, dada su naturaleza no requiere para su legalización de Convenio o Tratados de Libre Comercio. CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: Las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Manizales, en la Carrera 23 No.75-82 Bartio Milán.

Para constancia se firma en Manizales,

0 8 NOV 2017

CARVOS ARTURO AGUDELO MONTOYA

Representante Legal

EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

DIEGO PINEDA ALVAREZ

Alcalde Municipal

LA DORADA, CALDAS

Vo.Bo FERNANDO HELY MEJÍA ALVAREZ

Secretario Seneral

Vo.Bo: ANDRES FELIPE TABA ARROYAVE

Jefe Sección Contratación.

Vo.Bo: ROBINSON RAMIREZ HERNANDEZ

Jefe Depto. Planeación y Proyectos

ELABORÓ: Edna Suárez A.









